TRIBUNAL SUPERIOR

SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Se admite, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto, por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, en el proceso verbal con pretensión reivindicatoria, instaurado por CONINSA RAMÓN H S.A., contra URBANIZACIÓN LUMINARES P.H.

Se corre traslado a la parte recurrente por el término de cinco (5) días, para que sustente el recurso de apelación, únicamente sobre los reparos que oportunamente formuló contra la sentencia de primer grado y que son objeto del recurso de apelación, con la advertencia que el término concedido comenzará a correr a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Vencido el traslado, por la Secretaría se ingresará el proceso a Despacho, si fuere el caso, para correr traslado por igual término, a la contraparte para que se pronuncie.

Esta decisión se notificará por estados y se comunicará a los correos electrónicos de los abogados de las partes o telefónicamente.

Así mismo, y para evitar desplazamientos y aglomeraciones en las sedes judiciales, se advierte que sus alegatos y/o memoriales, los pueden remitir a la Secretaría de la Sala Civil, al correo electrónico: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se advierte a las partes que de los memoriales o escritos con destino al proceso deben remitir copia al correo electrónico de los demás intervinientes o al medio equivalente que hayan suministrado, como expresamente lo consagra el art. 78-14 del C. General del Proceso.

Las direcciones y teléfonos suministrados por las partes para notificaciones son los siguientes:

MAURICIO YARCE OSPINA (Apoderado parte demandante). Dirección electrónica: yarce1951@gmail.com.

DAVID ARANGO VÁSQUEZ (Apoderado parte demandada). Dirección electrónica: david.arango.vasquez@gmail.com.

NOTIFIQUESE

LUIS ENRIQUE GIL MARÍN
MAGISTRADO

A.S. No. 101
Rdo: 05266-31-03-002-2019-00331-01